



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°1027.....
NEUQUÉN, 28 DIC 2017.....

VISTO, el Expediente N° 00135/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Chile, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas instituciones implementarán acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Chile, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Chile, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



170207

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el **Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli**, por una parte; y la **Universidad Autónoma de Chile**, en adelante "LA UACH", representada por el señor **Rector Dr. Teodoro Ribera Neumann**, por la otra; constituyendo entre ambas "las partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).

TERCERA: en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros



CUARTA: en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

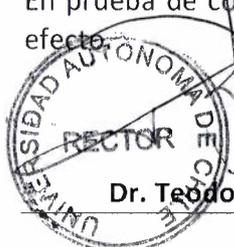
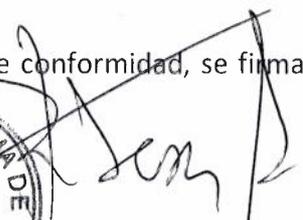
SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCO y mantendrá vigencia por el término de 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

SEPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional de Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad Autónoma de Chile, Avda. Pedro de Valdivia 425, Providencia. República de Chile.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Teodoro Ribera Neumann
Rector
Universidad Autónoma de Chile



Lic. Gustavo Víctor Crisafulli
Rector
Universidad Nacional del Comahue

